

Juan de Herrera en nombre de Baltasar de Herrera
 Drano vec.^o de la V.^a de la Puebla de la Barca Prov.^a
 de Alaba cuyo poder presento en devida forma ante
 V.^a por el recurso de queja o el q.^o mepr proceda y
 sea mas conforme a dios q.^o rero y dios. La concha alfon
 so el suceso escandaloso ocurrido en el termino
 de la Guardia contiguo a la de la Puebla con mo-
 tivo de la vendimia que los vecinos de esta ultima
 estaban haciendo y tratado de impedirles con mano
 armada el Alcalde Mayor de la primera de que re-
 sultó la muerte violenta a Carlos Diez de Arla con
 arma de fuego, causada no niam.^{te} p.^o dho Alc.^o Mayor
 y que este mismo fue quien primero quiso formar
 y proceder en la causa, como en efecto la formó y
 procedió hasta que previendo sin duda, las conseq.^{as}
 aias sobreseyo en ella. Mas para ponerse a cubierto
 de los procedim.^{tos} que devian dirijirse contra el mis-
 mo, excitó el celo del Diputado Gen.^l de la Provincia
 su amigo intimo y parcial G.^a G.^a Romane en cono.^{to}
 y así lo hizo en el modo que mi parte tiene manifes-
 tado al fonsos, con objeto mas bien de ocultar el delito
 que de absolverle, para evitar el descubrim.^{to} de su
 autor y dejar a salvo a su amigo de quien seguran.^{te}
 no desana de saber la verdad del suceso. A este fin
 ya tiene representado mi parte anterior m.^{te} quales
 fueron los medios y artritios de q.^o se valió p.^o copcar

la causa procurando ganar a dho mi parte,
se hallava entonces coerciendole la Alcaidía
ya con ruegos, ya con amenazas, realizando esto
quando vió en primera, de un modo tan violento,
seguram. habiéndose víctima del furor de un
misionado, si sus quejas y lamentos no hubie-
ran llegado a los oídos de m. d. c. q. los aplace-
en prudencia, haciéndoles considerar su propio
bien y el pueblo percibía con atropellamiento. El con-
sejo de la representación de mi parte, la q.
la brá Alchancilleria de Valladolid por la compe-
tencia de Jurisd. con remisión de los autos en
ella incoados, y las que dirigió también el mismo
Diputado General, acompañados de la causa
q. havia sumado, se sirvió mandar p. su decreto
de 21 de Feb.º de este año, se volvieran a dho Dip.
los autos de la causa q. remitió q. q. en uso de la
q. se le mandó en 13 de Oct.º del año proximo
ceda y comision que de nuevo se le confiasen los
continuar, sustanciar, y determinar con pre-
a dho con la q. p. elacione a la alcaidía. Alchancilleria
y esta resolución ganada por sorpresa p. elamando
con q. el Dip.º procuraría hacer entender la diligencia
y autos q. remitió, han producido los efectos q.
eran de esperar, p. en desentendiéndose a quel punto
del negocio p. al según parece, solo trata de pro-
seguir con furor a mi parte q. no tiene otro delicto
q. el de haver despreciado sus ruegos y amenazas

por conservar la integridad y pureza y evitar
la ocultacion de un delito tan enorme y escandaloso
que ha conmovido toda aquella tierra, procurando
conservar ileso la autoridad que le es debida por la Real
Justicia. No queriendo que se represente. Es, en fin, embargo de
ser bien notorio que el Sr. D. Juan de Aguirre
en su oficio de ministro. fueron los autores del mismo,
no solo se hallan en plena libertad sino que se
cuenten. Sale el Comisionado del Dip. al campo
a buscar a D. Juan de Aguirre con quien y en su
tiene frecuentes y largas conferencias, a fin de
y a ver de saber qual podra ser, atendida su inti-
ma amistad y conocida parcialidad, y al mismo
tiempo prevenga a mi parte con tan extraño acalo-
ramiento. Lo despus de haver procurado su prision por
los medios mas violentos, hasta haver allanado la en-
trada de la casa de don Martin y otras varias de ve-
cinos de la V. de San Juan en tierras de Castilla
y aun intentado allanar la de don Alonso de Alcazar
a deshora de la noche, sin haver ni aun perdido la
venia a la Just. habiendo antes allanado su propia
Casa y llevado todas las cartas y papeles origi-
nales, y reservado el uso de su defensa y de
mostrar el modo de proceder del mismo Dip. pa-
rece ha formado contra D. Juan mi parte maxima
Informacion con el objeto de q. parezca de los
delitos, de obediencia, resistencia, desprecio, y ultraje
de un mandado y de un ministro Comisionado, especialm.

con relacion al suceso ocurrido en la Posada
cerca de la Puerta, donde mi parte estuvo
persecuado, a fuerza de los golpes y ultrajes del
comisionado, (que es el que actua en la farsa)
y en Ronda, y por consecuencia de ella y por
afijir mas a mi parte, y a q^{no} ha podido
haberle a sus manos, ha mandado llevar Prey
a Victoria a su Padre y madre de edad muy
zada, a su mujer, hermana, Cuñado, y quan
paciente tiene en la Villa, siendo lo mas noto
que la mencionada Sumaria Informacion se
ya actuado ante el Ex^{mo} mismo Jorja, verdadero
res de los mas enormes delitos q^{se} intentan
brir para ella, a mi parte, y q^{se} haya solo
cabo y examinado por los a los q^{se} se refieren
ser enemigos mas declarados de mi parte, val
dre haya otros nos procesados por el robo
unos Corderos, que habian confesado y local
de faxcel, cuya causa formo mi parte y en
en el dia pendiente ante el mismo Diputado
sin darle curso, y de los Amigos y Pacientes
los mismos, sin embargo de que ninguno de ellos
podia saber la verdad de los acaecim^{tos}. sobre q^{se}
versaba la Informacion de entendiendose de
miniar a los res. presenciales, por q^{se} se juram
dian la verdad, aunque por ella, el mismo
actuado havia de resultar delinquentes. Ati
Señor, bien cierto de quanto de sa copio

105

evitar su arresto saliendo de su Pueblo porque
no podía esperar ni aun q' fuese expedido
el voto de sus Defensores, si llegaba á caer en las manos
y bajo la disposicion de aquel Juez parcial, inte-
resado por el mismo y por el Sr. en sobocar la ven-
dad, porque desahucian ellos venian especialm.^{te} el Sr.
los que aparecieren reos de los mas graves crímenes
y delitos mayorm.^{te} siendo tambien el Acusador, no me-
nos interesado por ser suado del Sr. y recelaba
confusos fundam.^{tos} que si llegaban á prenderle, le
sacrificarian á sus injustos resentim.^{tos}: sin em-
bargo no dudara un momento el presentarse á
la disposicion de otro Juez imparcial, ó Tribunal
superior á quien se cometa el conocim.^{to} de la causa
siempre que se estimare conven.^{te} en arresto como lo
opreci, y en su caso afirmará competentem.^{te} pero
entre tanto ha juzgado indispensable mejorar la
proteccion D. N. A. contra la violencia de un Juez par-
cial cuya conducta reprehensible merece la mayor ve-
ra animadversion, tanto mas, quanto denota
de la confianza q' mereció al fons. y de la rep. y
de su juicio y prudencia que le preservó quando le
cometió el conocim.^{to} de la causa: y por lo expuesto
y en consideracion á q' no parece justo, quede aquel
en un hueco que por su parcialidad con los reos notorios
de la muerte, sin duda tratará solo de sobocar
la causa, á pesar del escándalo que ha producido

en toda la forma, por las particulares
circunstancias que intervinieron en la muerte
de los sucesos posteriores, ningún es inhumano,
a que además no parece tampoco justo que
a mi parte se le dese cometiese en el incidente
de la causa a remesante juzgado, donde a mi
de la calidad del Juez, y la que por ahora
se omiten del 2.º año caracter es bien cono-
do, concurren las indicadas circunstancias
de ser dho 2.º el verdadero delincuente en
los sucesos de que han tomado la imputa-
ción criminal contra mi parte y el dho
cuñado de aquel, y la de la prepotencia del
mismo Dip. en toda la Provincia para pro-
porcionar las cosas del modo más acomodado
a sus ideas y deirionis: Por tanto pues

A V. A. sup. que habiendo por presentado el Poder
de suiva mandar al Dip. de la Provincia de Elav
que obresca en el conocimiento de la causa
y todas sus incidencias y remita todo lo aver
de ella en el ver y estado que hallaren confes-
do no quedar alguno en su poder, a la Vra. Re-
sala de Alcaldes de Santa Fe, o la del crimen
de la Vra. Chancilleria de Valladolid p.º que
circunstancie y determine conf. a dho en la que
terminare el confeso y en fur.º que lo fuere
y para ello N.º de D.º de Arashe de Novrapara

No ha lugar á lo que por esta parte se pide
 la qual vte de su derecho ante el Diputado
 General de la Provincia de Navarra y debiere á
 efecto lo mandado en auto de 9 del con.
 Ciudad. 11 de Abril de 1799.